



ESTUDIOS PREVIOS A UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. INFORMACION GENERAL

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA CULTIVOS DIVERSOS Y ASISTENCIA INTEGRAL PARA PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHALÁN SUCRE.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MONEDA CORRIENTE
FECHA:	08 DE OCTUBRE DE 2026

Estudios previos para proceso de concurso de méritos.

De conformidad con la ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la ley 1150 de 2007, se presentan los siguientes estudios previos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Chalán, departamento de Sucre, presenta una dinámica productiva predominantemente rural, en la cual los pequeños productores agrícolas desarrollan sus actividades productivas bajo una alta dependencia de las precipitaciones como principal fuente de disponibilidad de agua para el establecimiento, desarrollo y sostenimiento de los cultivos. Esta condición genera una elevada vulnerabilidad frente a los períodos de sequía, la variabilidad climática y los efectos asociados al cambio climático, afectando la continuidad de los ciclos productivos, los rendimientos agrícolas y la capacidad de generación de ingresos de las familias rurales.

El recurso hídrico constituye un elemento fundamental para el sostenimiento de los ecosistemas y de las actividades productivas rurales, por lo cual su manejo adecuado y sostenible resulta determinante para garantizar la productividad de las unidades





agrícolas. Sin embargo, en el territorio existe una limitada capacidad para captar, almacenar, regular y distribuir el agua proveniente de las precipitaciones, debido a la ausencia o insuficiencia de infraestructura hidroagrícola y de sistemas de riego adecuados a las condiciones particulares de los predios de los pequeños productores.

Esta situación ocasiona que durante los períodos de menor precipitación se reduzca significativamente la disponibilidad de agua para las actividades agrícolas, generando restricciones para el establecimiento oportuno de los cultivos, interrupciones o pérdidas de los ciclos productivos y limitaciones para mantener una producción constante durante el año. De igual manera, la dependencia de las lluvias limita las posibilidades de diversificación productiva y reduce la capacidad de los productores para planificar sus actividades agrícolas bajo condiciones de mayor estabilidad y previsibilidad.

La problemática se relaciona además con la necesidad de avanzar hacia modelos de gestión integral del recurso hídrico que permitan aprovechar de manera eficiente las aguas provenientes de las precipitaciones. En este sentido, el enfoque de siembra y cosecha de agua, entendido como el conjunto de intervenciones destinadas a retener, infiltrar, almacenar y regular el agua proveniente de la lluvia para su aprovechamiento en el territorio, constituye una alternativa para mejorar la disponibilidad hídrica y fortalecer la capacidad de adaptación de los sistemas productivos frente a la variabilidad climática.

Para los pequeños productores rurales de Chalán, la implementación de soluciones hidroagrícolas individualizadas representa una oportunidad para transformar progresivamente un modelo productivo altamente dependiente de las condiciones climáticas hacia sistemas con mayor capacidad de almacenamiento, distribución y utilización eficiente del recurso hídrico. En particular, la construcción de jagüeyes o reservorios individuales en los predios, complementados con sistemas de riego diseñados de acuerdo con las características topográficas, edáficas, productivas e hídricas de cada unidad productiva, permitiría mejorar las condiciones para el desarrollo de los cultivos y reducir la vulnerabilidad frente a los períodos secos.

La problemática afecta directamente a 237 pequeños productores rurales del municipio de Chalán, quienes requieren alternativas que permitan fortalecer la disponibilidad y manejo del agua en sus unidades productivas, mejorar las condiciones para el establecimiento y sostenimiento de cultivos y generar mayores posibilidades de diversificación y estabilidad productiva.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de implementar un proyecto integral orientado al fortalecimiento de los sistemas productivos rurales mediante la incorporación de infraestructura hidroagrícola, sistemas de almacenamiento y riego predial, manejo eficiente del recurso hídrico y acompañamiento técnico, articulando





estas acciones con sistemas productivos diversificados que permitan mejorar la productividad, contribuir a la seguridad alimentaria y fortalecer las condiciones económicas de los pequeños productores rurales.

Por lo anterior, el problema central se define como: Baja capacidad productiva y alta vulnerabilidad de 237 pequeños productores rurales del municipio de Chalán, Sucre, frente a la variabilidad climática y la limitada disponibilidad, almacenamiento y manejo eficiente del recurso hídrico para el desarrollo de sus actividades agrícolas.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, JUSTIFICACIÓN, ALCANCE, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.1. OBJETO

CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA CULTIVOS DIVERSOS Y ASISTENCIA INTEGRAL PARA PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHALÁN SUCRE.

3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70141700	Gestión de Cultivos
77101600	Planeación Ambiental
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
93141900	Desarrollo Rural

3.1.3. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación se vincularon al plan anual de adquisiciones del Municipio, el cual fue publicado en el SECOP.





3.1.4. JUSTIFICACIÓN:

El contratista que oferte la CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA CULTIVOS DIVERSOS Y ASISTENCIA INTEGRAL PARA PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHALÁN SUCRE deberá cumplir con los requisitos señalados en los Documento del proceso de contratación, el Anexo Técnico y la propuesta presentada por el consulto y aprobada por el municipio.

La contratación se justifica en la necesidad de convertir una iniciativa priorizada de infraestructura agrícola en un proyecto técnicamente estructurado y susceptible de financiación y ejecución. La ausencia actual de estudios y diseños definitivos impide determinar con suficiente nivel de certeza la solución estructural y presupuestal del proyecto a ejecutar

La consultoría permitirá disminuir los riesgos de modificaciones durante la futura etapa de obra, estimar cantidades y costos con mayor confiabilidad, identificar condicionantes ambientales, definir estructuras a construir o implementar, y contar con los soportes necesarios para la gestión de recursos. Adicionalmente, este proyecto pretende contribuir a la reactivación económica y productividad agropecuaria del Municipio de Chalán mediante la optimización de los recursos hídricos, la mejora del rendimiento de los cultivos diversos y la prestación de una asistencia integral a los productores rurales. Con esto, se busca fortalecer la seguridad alimentaria, impulsar el desarrollo socioeconómico de la región y consolidar alternativas de producción sostenible que eleven la calidad de vida de las familias rurales golpeadas por el conflicto y la vulnerabilidad en la subregión de los Montes de María.

Por la naturaleza especializada e interdisciplinaria de los estudios requeridos, se hace necesaria la selección de un consultor con experiencia y equipo de trabajo idóneo, mediante la modalidad de concurso de méritos, de acuerdo con la normativa contractual aplicable

3.1.5. ALCANCE:

El alcance contractual comprende la elaboración, desarrollo, presentación, entrega, revisión, ajuste y obtención de aprobación por parte de la Entidad de un (1) estudio y diseño definitivo para la implementación de sistemas de producción con infraestructura hidroagrícola cultivos diversos y asistencia integral para productores rurales del municipio de Chalan - Sucre, de manera integral, coordinada y técnicamente compatible entre todas las especialidades involucradas.





La consultoría deberá desarrollar todos los estudios, diseños, análisis, cálculos, levantamientos, verificaciones, memorias, planos, especificaciones, presupuestos y demás documentos técnicos necesarios para que el proyecto quede completamente estructurado y en condiciones de ser utilizado para la posterior contratación y ejecución de las obras, conforme con la normatividad técnica vigente y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

3.1.6. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Indicar si se requiere de autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

REQUISITO	SI/NO/N/A	DESCRIPCIÓN
Autorizaciones	NO	N/A
Permisos	NO	N/A
Licencias requeridas para su ejecución	NO	N/A
Documentos técnicos para el desarrollo de la consultoría	SI	Según documentos formulados por la entidad.

Por otro lado, este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.

Sin embargo, la única autorización que requiere para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista la cual la expide el ordenador del gasto con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.2.1. Tipo de Contrato:

Contrato de Consultoría

3.2.2. Plazo de Ejecución:

Un (01) mes y Quince (15) días o hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026





3.2.3. Lugar de ejecución:

Municipio de Chalán

3.2.4. Valor estimado del contrato:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Pra la estimación del valor se tuvo en cuenta el estudio del sector y el costo de la mano de obra de los profesionales del área en la Entidad y en la región

3.2.5. Disponibilidad Presupuestal:

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad, expedido por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorera Municipal, así:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
06-51	05/01/2026	\$150.000.000

3.2.6. Forma de pago:

El Municipio pagará el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante pagos parciales y un pago final, conforme al avance en la entrega de los productos y previa verificación por parte de la supervisión, estructurado de la siguiente manera:

- Pagos Parciales (Hasta el 90% del valor total del contrato): Se realizarán pagos parciales en función de la entrega de cada producto entregado, previa entrega, revisión y recibo a satisfacción por parte de la supervisión sin que la sumatoria acumulada de estos desembolsos supere el noventa por ciento (90%) del valor total contratado.
- Pago Final (El 10% restante): El diez por ciento (10%) final se cancelará con la aprobación del Acta de Liquidación del contrato, previa entrega, revisión y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la totalidad (100%) de los estudios y diseños contratados.

Para el trámite de cada pago (tanto los parciales como el final), el contratista deberá presentar ante la entidad los siguientes documentos soporte:





- Informe de cumplimiento de actividades por parte del contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales.
- Adjuntar la correspondiente factura

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PROCULTURA MUNICIPAL	2.0%
ESTAMPILLA PREDEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE SUCRE (DEPARTAMENTAL)	1.5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (DEPARTAMENTAL)	1.0%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1.0%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.0%

Los demás que exija la ley

3.2.7. Supervisión:

Para la garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE CHALÁN y el CONTRATISTA, se designará como supervisor del contrato a la secretaria de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces.

3.2.8. Especificaciones esenciales y actividades del objeto contractual

Para cumplir con el objeto contractual, el consultor deberá ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el anexo técnico y en los documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios -materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.





A continuación, se relacionan costos directos - costos de diseños y estudios, costos administrativos y los otros costos directos:

N°	CONCEPTO	A	B
		UNIDAD	CANTIDAD
1	COSTOS DIRECTOS		
1,1	COSTOS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS		
1.1.1	ESTUDIOS DE SUELOS (GEOTECNIA)	UN	9
1.1.2	ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROAGRICOLAS	UN	9
1.1.3	ESTUDIOS Y DISEÑOS SISTEMAS PRODUCTIVO	UN	237
1.1.4	PLAN DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL	UN	237
1.1.5	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS (DISEÑOS DE JAGUEY, DISEÑO DEL LOTE DONDE SE IMPLEMENTARÁ EL RIEGO)	UN	237
1,3	COSTOS ADMINISTRATIVOS		
1,3,1	Gestión documental (planos, documentos)	GB	1
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	
2.1.1	Papelería y copias	MES	1.5
2.1.2	Arriendo Oficinas	mes	1.5
2.1.3	Computadores y equipos	un	3
2.1.6	Comunicaciones (teléfono, celular, fax, e-mail, etc)	un	1.5

3.2.9. Obligaciones del contratista:

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el CONSULTOR responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños o perjuicios al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del contrato celebrado con el municipio, respecto al cual ejerce las funciones de Consultor.

3.2.9.1. Obligaciones generales del consultor:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.





2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.





13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los documentos del proceso de contratación y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

3.2.9.2. Obligaciones específicas del consultor:

1. Cumplir el objeto, alcance, especificaciones, actividades y productos previstos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.





2. Elaborar y entregar los cinco (5) componentes técnicos con calidad, coherencia interdisciplinaria, oportunidad y sujeción a la normativa vigente.
3. Disponer durante la ejecución del personal profesional, técnico y auxiliar necesario para cumplir el cronograma y atender las actividades de campo y oficina.
4. Disponer, en el momento definido por la Entidad, del recurso humano ofrecido en la propuesta con la formación académica y experiencia requerida en los documentos del proceso contractual, y mantenerlo durante la ejecución, salvo reemplazos previamente autorizados y con condiciones iguales o superiores.
5. Realizar los levantamientos, exploraciones, ensayos, visitas y demás actividades de campo requeridas para soportar técnicamente los estudios.
6. Garantizar la precisión y trazabilidad de la información topográfica y georreferenciada y entregar archivos fuente, carteras, bases de datos y planos editables.
7. Presentar memorias de cálculo, informes, anexos, planos y memoriales de responsabilidad suscritos por los profesionales competentes.
8. Coordinar y armonizar los resultados de diferentes estudios entregables con el presupuesto.
9. Elaborar el presupuesto de obra, memorias de cantidades, APU's, especificaciones técnicas, cronograma de obra, cotizaciones y proceso constructivo de la alternativa diseñada.
10. Identificar los permisos, licencias, autorizaciones, y demás condicionantes que deban ser considerados para la futura ejecución de la obra.
11. Atender las observaciones formuladas por la supervisión y efectuar las correcciones o complementaciones requeridas sin costo adicional cuando se originen en errores, omisiones o insuficiencias imputables al consultor.
12. Participar en comités, mesas técnicas y reuniones de seguimiento convocadas por el Municipio y presentar los avances e informes requeridos.
13. Presentar un cronograma detallado de trabajo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución y mantenerlo actualizado.
14. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias para las actividades de campo y cumplir las obligaciones laborales y del Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Mantener la confidencialidad y custodia de la información entregada por la Entidad y de la producida en desarrollo del contrato.
16. Entregar a la Entidad la totalidad de archivos editables y finales, bases de datos, modelos, memorias, fotografías, levantamientos y demás información generada, con la cesión o autorizaciones de uso que procedan de acuerdo con el contrato.





17. Realizar los entregables que admitan impresión bajo criterios de sostenibilidad definidos en los documentos del proceso de contratación, sin afectar la calidad ni los formatos técnicos exigidos.
18. Informar de inmediato a la supervisión sobre cualquier hecho que pueda afectar el plazo, costo, alcance o calidad de la consultoría y proponer medidas de manejo.
19. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, efectuar los ajustes que correspondan y cumplir las obligaciones tributarias derivadas del contrato.
20. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, la normativa aplicable, los Documentos del proceso de contratación, el Anexo Técnico y la propuesta.

3.2.10. Obligaciones del Municipio

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- c) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.
- d) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
- e) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de supervisor designado por el Municipio.
- f) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
- g) Verificar a través del interventor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como prorrogas, adiciones y prorrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.
- h) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- i) Designar la supervisión que se requieran para el seguimiento control integral a la ejecución del contrato.
- j) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.





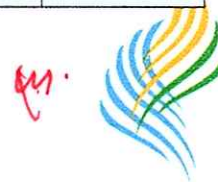
- k) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- l) Expedir el cumplimiento correspondiente.
- m) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato de consultoría

3.2.11. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Los documentos técnicos que integran el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA CULTIVOS DIVERSOS Y ASISTENCIA INTEGRAL PARA PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHALÁN SUCRE", serán publicados para su consulta e incorporación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

El presupuesto específico de la consultoría determinado por la entidad es el siguiente:

N°	CONCEPTO	A	B	C	D
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS				
1,1	COSTOS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS				
1.1.1	ESTUDIOS DE SUELOS (GEOTECNIA)	UN	9	\$500.000	\$4.500.000
1.1.2	ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROAGRICOLAS	UN	9	\$500.000	\$4.500.000
1,1,3	ESTUDIOS Y DISEÑOS SISTEMAS PRODUCTIVO	UN	237	\$67.511	\$16.000.000
1.1.4	PLANE DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL	UN	237	\$59.072	\$14.000.000
1.1.6	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS (DISEÑOS DE JAGUEY, DISEÑO DEL LOTE DONDE SE IMPLEMENTARA EL RIEGO)	UN	237	\$324.895	\$77.000.000
1,3	COSTOS ADMINISTRATIVOS				
1,3,1	Gestion documental (planos, documentos)	GB	1	8.000.000,00	8.000.000,00
	SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL				124.000.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS					
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD		VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2.1.1	Papelería y copias	MES	1.5	\$545.666,67	\$818.500,00
2.1.2	Arriendo Oficinas	mes	1.5	\$2.000.000,00	\$3.000.000,00
2.1.3	Computadores y equipos	un	3	\$4.000.000,00	\$12.000.000,00
2.1.6	Comunicaciones (teléfono, celular, fax, e-mail, etc)	un	1.5	\$521.000,00	\$781.500,00
	SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				16.600.000,00
RESUMEN GENERAL					
	COSTO DIRECTO TOTAL (1 + 2)				140.600.000,00





	IMPUESTOS Y RETENCIONES	9.400.000,00
	VALOR TOTAL OFERTA	150.000.000,00

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el previsto en este Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de contratación, comerciales y civiles vigentes.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala,

"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso:

*"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
....."*

2. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."





Modalidades de selección. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada Menor Cuantía; **3. Concurso de méritos;** 4. Contratación directa y; 5. Mínima cuantía.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 en su Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 2 Artículo 2.2.1.12.1.3.1, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

Dado que el presente proceso es para seleccionar un consultor y supera la mínima cuantía de la entidad, se realizará el proceso de selección mediante concurso de méritos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, este valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.





Para estimar el presupuesto, el Municipio de Chalán tomó como referencia los precios y estudios de mercado establecidos en el proyecto y dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PROCULTURA MUNICIPAL	2.0%
ESTAMPILLA PREDEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE SUCRE (DEPARTAMENTAL)	1.5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (DEPARTAMENTAL)	1.0%
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	5.0%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1.0%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.0%

Además, Pagos al sistema de seguridad social integral: 12.5 % Sistema de salud - 16% Sistema de pensiones - Riesgos profesionales según rango de riesgo

5.2. ASPECTO PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato de "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA CULTIVOS DIVERSOS Y ASISTENCIA INTEGRAL PARA PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHALÁN SUCRE" se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000,00). Esta estimación responde a la justificación técnica y alcance del proyecto, ajustándose a las variables de costos del sector mediante el estudio comparativo de precios de referencia e históricos contractuales de la Gobernación de Sucre y otras entidades públicas del departamento, desagregados así:

N°	CONCEPTO	A	B	E	D
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS				
1,1	COSTOS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS				
1.1.1	ESTUDIOS DE SUELOS (GEOTECNIA)	UN	9	\$500.000	\$4.500.000
1.1.2	ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROAGRICOLAS	UN	9	\$500.000	\$4.500.000
1,1,3	ESTUDIOS Y DISEÑOS SISTEMAS PRODUCTIVO	UN	237	\$67.511	\$16.000.000





1.1.4	PLANE DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL	UN	237	\$59.072	\$14.000.000
1.1.6	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS (DISEÑOS DE JAGUEY, DISEÑO DEL LOTE DONDE SE IMPLEMENTARA EL RIEGO)	UN	237	\$324.895	\$77.000.000
1.3	COSTOS ADMINISTRATIVOS				
1.3.1	Gestion documental (planos, documentos)	GB	1	8.000.000,00	8.000.000,00
	SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL				124.000.000,00
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD		VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2.1.1	Papelería y copias	MES	1.5	\$545.666,67	\$818.500,00
2.1.2	Arriendo Oficinas	mes	1.5	\$2.000.000,00	\$3.000.000,00
2.1.3	Computadores y equipos	un	3	\$4.000.000,00	\$12.000.000,00
2.1.6	Comunicaciones (teléfono, celular, fax, e-mail, etc)	un	1.5	\$521.000,00	\$781.500,00
	SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				16.600.000,00
	RESUMEN GENERAL				
	COSTO DIRECTO TOTAL (1 + 2)				140.600.000,00
	IMPUESTOS Y RETENCIONES				9.400.000,00
	VALOR TOTAL OFERTA				150.000.000,00

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos del proceso de contratación.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del proceso de contratación.





A. 6.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

B. 6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- C. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- D. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- E. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley





F. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

G. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

H. 6.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:





- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- I. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada cuya vigencia sea de 6 meses contados a partir del cierre.
 - II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En





caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal





Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.





6.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el





representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. El certificado tendrá una vigencia no mayor a seis meses contados a partir del mes anterior a la fecha del cierre.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.





De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

I. 6.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Índices de capacidad financiera para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	Mayor a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,7
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 1

Los indicadores solicitados en la tabla anterior también aplicarán para aquellos emprendimientos de mujeres conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.





Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	Mayor a 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,5
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 2

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

6.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Índices de capacidad organizacional para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de





2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,08

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad organizacional para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA





La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.7.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.





Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

6.8. EXPERIENCIA

El contrato para acreditar la experiencia exigida deberá cumplir las siguientes características:

A. Que haya contenido la ejecución de: CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO (agrícola y/o pecuario).

B. Que el contrato aportado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria del valor total ejecutado (incluido IVA) en SMMLV del contrato que cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si el valor total ejecutado (incluido IVA) del contrato expresado en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en este documento. En caso de que el contrato con el cual el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en este literal, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en este pliego de condiciones y la normatividad vigente.

C. Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta el contrato señalado en el Formato Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

D. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo UN (1) contrato.

E. Debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

F. Para el contrato que sea aportado por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un





documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

G. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

6.8.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Solo se podrá exigir para la verificación de la experiencia el contrato celebrado por el interesado, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de Un (1) contrato en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo Un (1) contrato aportado de mayor valor.

C. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el 100% de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso





6.8.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA UNSPSC

El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificado en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70141700	Gestión de Cultivos
77101600	Planeación Ambiental
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
93141900	Desarrollo Rural

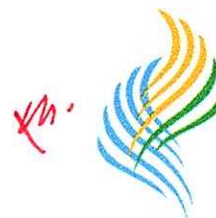
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para el contrato aportado para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.8.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para el contrato aportado la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en este pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.8.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA





El Proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Contrato

B. Acta de Liquidación

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.





6.8.5. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance técnico ejecutado en el contrato, en las que se pueda evidenciar los bienes o servicios subcontratados que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
- II. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin,





deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.9 PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad para el presente proceso de selección ha considerado evaluar el personal que se indica a continuación:

CARGO	CANTIDAD	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director Consultoría	1	Ingeniero agrónomo	Diez (10) años experiencia desde la Expedición de la T.P,	Haberse desempeñado como director en Mínimo un (1) contrato relacionado con consultoría la formulación o elaboración de Estudios y diseños
Ingeniero Agrícola	1	Ingeniero Agrícola	Ocho (08) años experiencia desde la Expedición de la T.P,	Acreditar experiencia específica en mínimo un (1) contrato relacionado con el diseño hidráulico, montaje, instalación, implementación y/o puesta en funcionamiento de sistemas hidráulicos de riego destinados a cultivos agrícolas, desempeñando actividades técnicas asociadas al diseño y/o instalación de redes de conducción y distribución de agua, sistemas de bombeo, estructuras hidráulicas y demás componentes relacionados con la infraestructura de riego agrícola.
Ingeniero Civil	1	Ingeniero Civil	Diez (10) años experiencia desde la Expedición de la T.P,	Acreditar experiencia específica en mínimo un (1) contrato relacionado con la ejecución de estudios y/o investigaciones geotécnicas para proyectos de infraestructura, que comprendan actividades de exploración y caracterización del subsuelo, determinación de propiedades físico-mecánicas de los suelos, evaluación de condiciones de estabilidad y capacidad portante, análisis de cimentaciones y elaboración de recomendaciones geotécnicas para el diseño y construcción de obras civiles.





Arquitecto	1	Arquitecto	Tres (3) años de experiencia desde la Expedición de la T.P,	Acreditar experiencia específica en mínimo un (1) contrato relacionados con la ejecución de diseños hidráulicos para sistemas de riego agrícola e infraestructura asociada, incluyendo el diseño y dimensionamiento de redes de captación, conducción y distribución de agua, sistemas de bombeo, reservorios, jagüeyes, tuberías y accesorios, así como la determinación de caudales, presiones, pérdidas hidráulicas y demás parámetros técnicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de riego.
Financiero	1	Contador, Economista o Administrador de empresas	Cinco (5) años experiencia desde la Expedición de la T.P,	Acreditar experiencia específica en mínimo un (1) contrato relacionado con la formulación, estructuración, evaluación y/o gestión administrativa, financiera y económica de proyectos productivos agropecuarios y/o de desarrollo rural y elaboración de componentes administrativos y financieros de proyectos dirigidos a productores rurales.

Nota 1: El proponente deberá, acompañar la propuesta con el anexo correspondiente al equipo de trabajo establecido en este documento, debidamente diligenciado, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y adjuntadas en el sobre de la propuesta.

Nota 2: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la validación del personal por parte de la Entidad, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido.

Nota 3: Será causal de rechazo del PROPONENTE cuando alguna hoja de vida de los profesionales del equipo de trabajo sea presentada por otro PROPONENTE.

Nota 4: Teniendo en cuenta la dedicación del equipo mínimo de trabajo (100% de dedicación para cada perfil), se aclara que una persona no puede ser presentada en más de un rol, por lo que será causal de rechazo si el PROPONENTE presenta una misma persona en dos (2) roles diferentes.

6.9.1 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:





a) Adjuntar copia del acta de grado o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros, copia del documento equivalente a la matrícula profesional o documento válido que sustente que no se requiere, copia del pasaporte y permiso de trabajo para trabajar en Colombia.

Aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia deberá estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

b) Respecto de los títulos obtenidos en el exterior por el equipo a integrar con la propuesta, si alguno o varios de ellos, tiene títulos obtenidos en el exterior, aplicará la homologación que al respecto haya sido convalidada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, se deberá acercar la resolución de convalidación proferida por la entidad.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

La entidad verificará los códigos CINE en el siguiente link: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782>", de conformidad con lo siguiente:

Para profesional: 655, 656, 665, 666

Para nivel de postgrado: especialización o maestría: 747, 748, 757, 758, 767, 768

Tenga en cuenta que no aplicarán homologaciones respecto del perfil y de la experiencia mínima solicitada en lo concerniente al Personal Profesional Mínimo Requerido.

6.9.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

a) Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado





- Objeto del contrato y/o proyecto cargo desempeñado, Descripción de las actividades o tareas desarrolladas
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

En caso que, la certificación no contenga la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar otro tipo de documento(s) que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como, copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extrae la información requerida del presente literal.

6.9.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

a) La Entidad se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

b) En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

c) Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el proponente deberá acompañar a su propuesta el anexo perfil profesional y experiencia del equipo de trabajo, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditarla mediante certificación con funciones.

d) La experiencia profesional relacionada se entenderá contenida en la experiencia profesional, sin embargo, cada una de ellas deberá ser debidamente acreditada.

e) En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, la autenticidad de la información contenida en el certificado. así mismo, deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre el oferente y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.





f) Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

g) El equipo profesional adicional al Personal Profesional Mínimo Requerido, incluidos éstos, que la Consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del consultor y no representa reconocimiento monetario a cargo de La Entidad. Para lo cual, el oferente manifiesta dejar indemne a la Entidad por cualquier relación laboral o contractual, tanto con, el profesional adicional al equipo de trabajo y/o el Personal Profesional Mínimo Requerido.

h) Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respectiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por La Corporación de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia"*. Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

i) En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. Ahora bien, si el personal propuesto en la oferta tiene títulos obtenidos en el exterior, aplica la homologación que al respecto haya sido convalidada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá acercar la resolución de convalidación proferida por la entidad.

j) En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo





(salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta.

k) Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

l) Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", siempre que estén debidamente aportados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

m) En caso en que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar copia del respectivo contrato suscrito entre el oferente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso) y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

n) En desarrollo del principio de economía y para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité evaluador, el proponente deberá acompañar la propuesta con el formato experiencia profesional específica del equipo de trabajo, debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional específica habilitante.

o) Las certificaciones de los contratos utilizados para acreditar la experiencia profesional y profesional relacionada del equipo de trabajo como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el proponente relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante, Si la misma certificación es necesaria para acreditar tanto una como otra experiencia, la misma deberá corresponder a periodos diferentes, lo cual deberá quedar específicamente claro dentro de la propuesta. Así mismo, en caso de que el proponente no señale cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

p) Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un proponente, puede ser presentado en dos o más propuestas -De diferentes proponentes- de este proceso. En caso de suceder, será rechazadas ambas propuestas.





6.9.4 CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

EL proponente debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo con los perfiles profesionales solicitados.

Si con posterioridad a la celebración del contrato sobreviniere justa causa comprobable con prueba sumaria, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de los miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte de la Entidad. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por la Entidad, por escrito.

Tener en cuenta que se deberá contratar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la validación del personal por parte de la Entidad, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido.

Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un proponente, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	480.00
Experiencia del Equipo de trabajo	385.00
Formación académica equipo de trabajo	20.00
Apoyo a la industria nacional	100.00
Proponentes con trabajadores con discapacidad	10.00
Emprendimientos y Empresas de mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Total	1000.00





En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	482.50
Experiencia del Equipo de trabajo	385.00
Formación académica equipo de trabajo	20.00
Apoyo a la industria nacional	100.00
Proponentes con trabajadores con discapacidad	10.00
Emprendimientos y Empresas de mujeres	2.5
Total	1000.00

7.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se ponderará de acuerdo con su participación en máximo tres (3) contratos relacionados con formulación o elaboración de estudios o diseños de proyectos del sector agropecuarios (agrícola y/o pecuario); o de apoyo o servicios para la producción del sector agropecuario (agrícola y/o pecuario).

El valor de estos contratos debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensual legal vigentes.

Deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con los códigos exigidos para la experiencia específica.

No serán tenido en cuenta aquel contrato con el que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

El proponente debe relacionar en el formato correspondiente los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de estos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en el formato.





A esta evaluación se le asigna un máximo de Cuatrocientos 480 puntos.

La puntuación se asigna de acuerdo con las siguientes tablas:

CUANTÍA DE LA EXPERIENCIA	PUNTAJE
Tres (3) o más contratos adicionales al aportado en la experiencia habitante en: formulación o elaboración de estudios o diseños de proyectos del sector agropecuarios (agrícola y/o pecuario); o de apoyo o servicios para la producción del sector agropecuario (agrícola y/o pecuario) cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial	480
Dos (2) contratos adicionales al aportado en la experiencia habitante en: formulación o elaboración de estudios o diseños de proyectos del sector agropecuarios (agrícola y/o pecuario); o de apoyo o servicios para la producción del sector agropecuario (agrícola y/o pecuario) cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial	200
Un (1) contrato adicional al aportado en la experiencia habitante en: formulación o elaboración de estudios o diseños de proyectos del sector agropecuarios (agrícola y/o pecuario); o de apoyo o servicios para la producción del sector agropecuario (agrícola y/o pecuario) cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial	100
No presenta contrato adicional al aportado en la experiencia habitante en: formulación o elaboración de estudios o diseños de proyectos del sector agropecuarios (agrícola y/o pecuario); o de apoyo o servicios para la producción del sector agropecuario (agrícola y/o pecuario) cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial	0

7.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia del equipo de trabajo se ponderará para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyectos.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el formato establecido para el efecto.

A esta evaluación se le asigna un máximo de Trescientos Ochenta y Cinco (385) puntos.

La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:





CARGO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Director Consultoría	Dos (2) o más contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	185
	Menos de dos (2) contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	0
Ingeniero Agrícola	Cuatro (4) o más contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	50
	Menos de Cuatro (4) contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	0
Ingeniero Civil	Tres (3) o más contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	50
	Menos de Tres (3) contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	0
Arquitecto	Uno (1) o más contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	50
	No presenta contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	0
Financiero	Dos (2) o más contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	50
	Menos de dos (2) contratos adicionales cuyo objeto deberá estar de conformidad a la experiencia habilitante del profesional	0

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.





7.3 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La formación académica del equipo de trabajo, se ponderará para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el objeto del Contrato de Posgrado.

El proponente debe relacionar en los certificados de formación académica del equipo de trabajo.

A esta evaluación se le asigna un máximo de Cien puntos - 20

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITO ADICIONAL	PUNTAJE
Director Consultoría	Ingeniero agrónomo	Un (1) o más posgrado conforme a la formación académica solicitada	10
		No presenta posgrado conforme a la formación académica solicitada	0
Ingeniero Agrícola	Ingeniero Agrícola	Un (1) o más posgrado conforme a la formación académica solicitada, en riego o Hidráulica	10
		No presenta posgrado conforme a la formación académica solicitada, en riego o Hidráulica	0

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará hasta Cien (100) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.





Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el formato – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.





Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de Consultoría expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral sin importar si la experiencia es general o específica

El Formato, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

7.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 2.5 de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel





de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.





7.7 MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 2.5 de los puntos establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:





1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.





Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal





de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.





5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se





requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de





reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de





reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de





comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que





tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia,





ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

8.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.





B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

8.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.





10. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos. El presente proceso de contratación se encuentra amparado por la excepción No. 2: "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".

APLICACION DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL			
Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza pacífica	(Chile – Perú)	Bienes y servicios a partir de \$818'781.000; Servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		Bienes y servicios a partir de \$818'650.000; Servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; Servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		Bienes y servicios a partir de \$818'600.000; Servicios de construcción	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea		Bienes y servicios a partir de \$818'660.000; Servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57





Verificación de tratados internacionales

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL					
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífica	(Chile – Perú)	SÍ	NO	Si (excp 2)	NO
Chile		SÍ	NO	Si (excp 33)	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	Si (excp 33)	NO
Unión Europea		SÍ	NO	No	NO

Conforme al artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como "Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos". Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que el presente proceso de contratación hace parte de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

11. GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de





Evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Chalán identificado con NIT 892.200.740-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Cinco





(5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	Municipio de Chalán identificado con NIT 892.200.740-7												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.											
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato.											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Consultor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a





ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 3 – Minuta del Contrato de Consultoría. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

12.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor Anticipo ni Pago Anticipado.

13. CONCLUSIÓN

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de concurso de méritos abierto para la CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA CULTIVOS DIVERSOS Y ASISTENCIA INTEGRAL PARA PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHALÁN SUCRE, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

Se firma en Chalán a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.


KATIA LUCIA SALCEDO GUZMAN
Secretaria de Planeación e Infraestructura

